

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2022-MPU-ALC.

Contamana, 12 de septiembre de 2022.

### VISTO:

El expediente N° 3175, con fecha 26 de julio de 2022, Informe N° 682-2022-ALBE-GAF-GM-MPU, de fecha 09 de agosto de 2022, el Memorando N° 0988-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 17 de agosto de 2022, el Informe Legal N° 190-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 01 de septiembre de 2022, la Carta N° 410-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 01 de septiembre de 2022, el Acuerdo de Concejo N° 032-2022-MPU-CM-SO, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el extremo referido a la Aprobación de donación de una (01) Motobomba 4" 100ZB26-7.5Q 9.5W JAFID, cuatro (04) metros de manguera de sección 4" anaranjado PVC TAIZHOU y cien (100) metros de manguera de descarga 2" 4 BAR AZUL PVC TAIZHOU, a favor de la Comunidad Nativa de Bellavista, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con expediente N° 3175, de fecha 26 de julio de 2022, el señor Walter Vásquez Acho, en representación de la Comunidad Nativa Bellavista, solicita motobomba 13 HP, que será utilizado en beneficio de toda la comunidad en el servicio de agua;

Que, con Informe N° 682-2022-ALBE-GAF-GM-MPU, el Jefe de Logística y Bines Estatales, solicita la certificación presupuestal a fin de proceder con la adquisición de los siguientes bienes; una (01) motobomba 4" 100ZB26-7.5Q 9.5W JAFID; cuatro (04) metros de manguera de sección 4" anaranjado PVC TAIZHOU; 100 metros de manguera de descarga 2" 4 BAR AZUL PVC TAIZHOU, bienes que serán utilizados en beneficio de la Comunidad Nativa de Bellavista;

Que, con Memorando N° 0988-2022-MPU-A-GM-GPPyO, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Certifica la Disponibilidad de Crédito Presupuestal para la adquisición de los bienes señalados en la parte precedente, que serán utilizados en beneficio de la Comunidad Nativa de Bellavistas;

Que, con Informe Legal N° 190-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 01 de septiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal recomienda declarar procedente la solicitud



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2022-MPU-ALC.

Contamana, 12 de septiembre de 2022.



respecto a la donación de los bienes señalados, que serán utilizados en beneficio de la Comunidad Nativa de Bellavista;

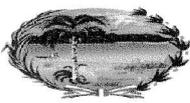
Que, el Artículo 9° Inc. 25) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Es facultad del Concejo Municipal; aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; debiendo establecer de manera inequívoca el destino del bien donado y, en caso de incumplimiento del uso o destino del bien donado, debe revertirse a favor de la Municipalidad, todo ello bajo las disposiciones legales contenidos en los artículos 64°, 66° y 68° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la donación está definida en nuestro Código Civil como un contrato por el cual una de las partes llamada donante se obliga a transferir a la otra parte, llamada donataria, la propiedad de un bien en forma gratuita, las partes en este contrato se denominan donante y donatario siendo el primero el que transfiere el bien y el segundo el que lo acepta;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2022-MPU-CM-SO, de fecha 05 de septiembre de 2022, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA**: la solicitud de donación de una (01) Motobomba 4" 100ZB26-7.5Q 9.5W JAFID, cuatro (04) metros de manguera de sección 4" anaranjado PVC TAIZHOU y cien (100) metros de manguera de descarga 2" 4 BAR AZUL PVC TAIZHOU, a favor de la Comunidad Nativa de Bellavista;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 12 de septiembre de 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la solicitud de donación de una (01) Motobomba 4" 100ZB26-7.5Q 9.5W JAFID, cuatro (04) metros de manguera de sección 4" anaranjado PVC TAIZHOU y cien (100) metros de manguera de descarga 2" 4 BAR AZUL PVC TAIZHOU, a favor de la Comunidad Nativa de Bellavista.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas, para su conocimiento y fines de pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana (<https://www.muniucayali.gob.pe>)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
*[Signature]*  
HECTOR SOTO GARCÍA  
ALCALDE

**Distribución**

ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL  
Interesado



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2022-MPU-ALC.

Contamana, 12 de septiembre de 2022

#### VISTO:

El Trámite Externo N° 3605-2022, de fecha 23 de agosto de 2022, Informe Legal N° 198-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 05 de septiembre de 2022, Informe N° 007-2022-MPU-A-GM-OSGA, de fecha 09 de septiembre de 2022, sobre la Solicitud de Separación Convencional, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud recepcionada, el señor **ALEJANDRO ABRIGO DOMÍNGUEZ**, identificado con DNI N° 23098379, con domicilio actual en la Asociación de vivienda Las Brisas de Copacabana, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima; casado con la señora **SEVERINA ARMAS DE LA CRUZ**, identificada con DNI N° 05929829, con domicilio actual en la Calle Manuel E. Rojas S/N cuadra 3, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 08 de junio del año 1982, en la Municipalidad Distrital de Padre Márquez - Tiruntan; declarando que el último domicilio conyugal fue en la Calle Manuel E. Rojas S/N cuadra 3; para lo cual adjuntan todos los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio – de fecha 08 de junio del año 1982, se acredita



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 12 de septiembre de 2022

el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados señalan no tener hijos menores de edad producto del matrimonio. Asimismo, presentaron declaración Jurada de No tener hijos mayores de Edad con Incapacidad;

Que, del mismo modo, presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, la Oficina de Secretaría General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según Informe N° 003 -2022-MPU-A-GM-OSGA de fecha 19 de mayo del 2022, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10º del Reglamento;

Que, con Informe Legal N° 198-2022- MPU-A-GM-OAL, de fecha 05 de septiembre del 2022, la Oficina de Asesoría Legal, emite informe sobre el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de separación convencional de los contrayentes antes mencionados, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional, conforme al segundo párrafo del artículo 6º de la Ley N° 29227;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del numeral 06) del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la oficina de Secretaria General y Archivo según Resolución de Alcaldía N° 115-2021-MPU-ALC;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **ALEJANDRO ABRIGO DOMÍNGUEZ** casado con la señora **SEVERINA ARMAS DE**



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2022-MPU-ALC.

Contamana, 12 de septiembre de 2022

**LA CRUZ**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 08 de junio del año 1982, en la Municipalidad Distrital Padre Márquez - Tiruntan.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Señalar fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día martes 20 de septiembre de 2022 a horas nueve de la mañana**, en la Sala de Audiencias de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Amazonas N° 307.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo la notificación y distribución de la presente resolución

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Distribución

ALC  
OSGA  
OAL  
INTERESADOS